



Sabanalarga, Atlántico, 30 de noviembre de 2021
RAD: No 08-638-40-89-001-2020-00065-00
Accionante: Cidalia Edilma Pacheco Ortega
Accionado: Janio Eustorgio Pache Ortega- Personas indeterminadas
Declarativo-Verbal Acción reivindicatoria

Informe Secretarial: Señor Juez, al despacho el presente proceso, en el que se encuentra por estudiar el **escrito de reforma de la demanda**. Sírvase Proveer. JULIO DIAZ- secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 30 de noviembre de 2021

Verificada la demanda de la referencia y analizando la solicitud radicada en la secretaria del Despacho por el apoderado de la parte ejecutante, en el que manifiesta que modifica la demanda la inicial que presento contra ejecutados **Janio Eustorgio Pache Ortega- Personas indeterminadas**.

La solicitud de reforma consiste en reformar la pretensión primera de la siguiente manera:
"PRIMERA: Que pertenece en dominio pleno y absoluto a mi representada **CIDALIA EDILMA PACHECO ORTEGA**, una superficie **aproximada de seis (6) hectáreas + 6.6625m²** sobre el inmueble rural denominado **AGUA CIEGA**, ubicado en el corregimiento de aguada de Pablo, jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, Atlántico, que consta de **sesenta y tres hectáreas más nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (63 has + 9750 m²)**, comprendido dentro los siguientes linderos generales NORTE: Linda con parte del mismo predio "Agua Ciega", asignada al Grupo Comunitario "El obispo" y carretable en medio, con predio de los señores Paccini: POR EL ORIENTE: Carretable en medio, con predio de los señores Paccini y con propiedad de Inversiones Montes Ltda. POR EL SUR: linda con parte del mismo predio Agua Ciega, adjudicada al Grupo comunitario "Los Estancos" y con el embalse de El Guajaro, y por el OCCIDENTE: En toda su extensión con el embalse de El Guajaro, este inmueble se identifica con el folio de **matrícula inmobiliaria No 045-3576** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, con **referencia catastral No 00030000065000**.

De conformidad con el inciso primero del artículo 93 del Código General del Proceso, nos señala que la reforma podrá hacerse por una sola vez y antes del señalamiento de la audiencia inicial, estamos cumpliendo con ese primer requisito, ya que en este caso no se ha celebrado la audiencia inicial, aunado a esto tenemos, que el ejecutante manifiesta que modifica la primera pretensión, altera la parte ejecutada, es decir, que estamos ante, una reforma de la demanda, por lo que se admitirá la reforma y se continuara el proceso en contra del ejecutado **Janio Eustorgio Pache Ortega- Personas indeterminadas**, así mismo, como esta reforma se da después de haberse notificado al ejecutado, se notificara este auto por estado y se ordenara correr traslado a la ejecutado o su apoderado por la mitad del término inicial, de conformidad a los numerales 4 y 5 del artículo 93 de CGP. Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial, se

RESUELVE

Primero: Admítase la **reforma de la demanda** radicada en la secretaria del Despacho por el apoderado de la parte ejecutante, se continua el proceso con el ejecutado **Janio Eustorgio Pache Ortega- Personas indeterminadas**, según lo establecido en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Como el accionado **Janio Eustorgio Pache Ortega- Personas indeterminadas**, ya se encuentra notificado, se le informa que se le correrá traslado en la reforma y por el termino señalados en la demanda inicial, de conformidad a los numerales 4 y 5 del artículo 93 del CGP.

Tercero: Por secretaria, se debe enviar al ejecutado **Janio Eustorgio Pache Ortega- Personas indeterminadas**, copia de esta providencia, a su correo edagro.senc@hotmail.com o a su apoderado yayisabel0805@hotmail.com.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 143
DE FECHA 1 DICIEMBRE DE-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70432ce91c18aa7b1b1061737ef307d09ad927f313df11bbd657ac96f8a24b3b**
Documento generado en 30/11/2021 02:20:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>